



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 007-2022-MDY

Yanahuara, 08 de febrero del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 03-2022-MDY de fecha 08 de febrero del 2022, trató: "Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yanahuara y Grupo Psicoune", distrito de Yanahuara, provincia y región de Arequipa, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° numeral 10 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n.º 27680, señala: "Los gobiernos locales son competentes para ejercer las atribuciones inherentes a su función conforme a Ley"; de igual modo, el numeral 8 del citado artículo, establece que: "Los Órganos de Gobierno Local promueven el desarrollo, así como la prestación de los servicios públicos a su cargo, en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo (...) conforme a Ley";

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.º 27444, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 88.1° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo nº 004-2019 señala que Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, el artículo 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.º 27444, señala que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, establece el artículo 88° numeral 88.4, la posibilidad que las entidades de la administración pública puedan suscribir







convenios con otras entidades públicas, así como con instituciones del sector privado (...) siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público";

Que, el Exp. 16318 de fecha 17 de diciembre del 2022, el Grupo Psicoune, representado por Jorge Luis Jove Manrique, quien invoca la condición de director general, manifestó su intención de celebrar un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre su representada con la Municipalidad Distrital de Yanahuara ello a fin de formalizar una alianza para la promoción mediante charlas psicológicas, realización de campañas de atención integral, descuentos entre otros beneficios;

Que, tiene como objeto "La realización de campañas de atención integral (prevención, atención e intervención) en psicología en beneficio de la población en coordinación con la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Económico Local". Respecto del objeto del Convenio, el mismo cumple con un criterio de cooperación que permite tener una atención especializada en servicios psicológicos a favor de los pobladores de la del distrito Yanahuara; por ende se aprecia que su objeto tiene un fin social referido a contribuir a la salud de estos los beneficiarios el cual que es compatible con los fines institucionales;

Que, mediante Informe Técnico n.º 15-2021-GBSDEL, la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Económico Local concluye: "Es de opinión de esta gerencia se considere viable celebrar el convenio entre la Grupo PSICOUNE y La Municipalidad Distrital de Yanahuara por considerarse dentro de nuestros objetivos inter institucionales y potenciaría el servicio de atención en promoción seguimiento psicológico los casos de la DEMUNA";

Que, conforme al Informe n° 00015-2022-OAJ-MDY, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: "(...) realizada la evaluación legal del presente proyecto de Convenio denominado 'Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yanahuara y Grupo Psicoune' el cual cumple con las exigencias legales para su suscripción, por ende, resulta PROCEDENTE."

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 03-2022, de fecha 08 de febrero del 2022, el Pleno del Concejo Municipal debatió el presente punto de orden del día, el mismo que se dispuso sea derivado a la Comisión Ordinaria de Bienestar Social y Desarrollo Económico Local, con la finalidad que emitan un dictamen, previos informes de las unidades orgánicas pertinentes y sea elevado a la siguiente Sesión de Concejo para su aprobación.

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por <u>UNANIMIDAD</u>; emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR que el presente punto de la orden del día, pase a la Comisión Ordinaria de Bienestar Social y Desarrollo Económico Local, con la finalidad de que emitan un dictamen, previos informes de las unidades orgánicas pertinentes y sea elevado a la siguiente Sesión de Concejo para su aprobación.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO:</u> ENCARGAR a la Secretaría General que se notifique a las unidades orgánicas para que emitan sus informes correspondientes y convocar a reunión de la Comisión Ordinaria de Bienestar Social.







<u>ARTÍCULO TERCERO:</u> ENCARGAR a la Oficina de Bienestar Social y Desarrollo Económico Local, realice las coordinaciones para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

<u>ARTÍCULO CUARTO:</u> ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (<u>www.muniyanahuara.gob.pe</u>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINICIPALIDADOS PER A GENERAL

MINICIPALIDADOS ESTADA OS PENAS FUARA
ORICINA DE SECRETADA GENERAL

DEST. EGUERDO ANJEJO GUINETES ROMENO
JEFE DE OFICINA

C.C.
ALCALDIA
GERÈNCIA MUNICIPAL
COMISION DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL
GERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL
IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS
INTERESADO
OCI
ARCHIVO